

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Dirección General de Obras públicas

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Examinado el expediente incoado por D. Antero Suárez Coronas, como Director Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, al objeto de obtener un aprovechamiento de dos litros de agua por segundo derivados del arroyo Barzaniella, en término de Aramil, del concejo de Siero, al objeto de disponer en la Estación de Aramil de un depósito de agua para el consumo de las locomotoras:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Enero de 1918, se presentaron dos reclamaciones, contestadas por el peticionario:

Resultando que la División Hidráulica del Miño después de estudiar las reclamaciones presentadas informa favorablemente la petición con las condiciones que cita:

Resultando que los informes del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil son favorables a lo solicitado, de acuerdo con la División S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar el otorgamiento de la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Antero Suárez Coronas como Director de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, la derivación de dos litros de agua por segundo del arroyo Barzaniella para aprovechamiento de la estación de Aramil, en la línea de Oviedo a Infiesto, no pudiendo destinarse las aguas a otro uso que aquel para que fueron concedidas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Antero S. Coronas.

3.ª El plazo de ejecución será de un año a partir de la fecha de la concesión y deberán empezarse las obras en el de seis meses a partir de igual fecha.

4.ª Si en el plazo de un año, a partir de la terminación de las obras no se emplearán todas las aguas pedidas se reducirá la concesión a las aguas que en aquel momento se utilicen, colocando un módulo en la presa de captación para no dejar paso a mayor cantidad de agua.

5.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, la cual queda autorizada para aprobar si lo estima oportuno:

a) El replanteo de las obras.
 b) Las modificaciones del proyecto y obras que presente el concesionario siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

c) El acta de recepción de las obras si éstas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de construcción, no pudiendo empezar el aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

6.ª Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

7.ª Es obligación del concesionario:

a) Anunciar oficialmente por escrito a la División Hidráulica del Miño el nombre del Director facultativo de las obras, con las condiciones legales que determina el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y Real orden de 3 de Mayo de 1895, acompañando la conformidad del interesado y no pudiendo empezar las obras sin haberse cumplido esta prescripción.

b) Cumplir lo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato del trabajo.

c) El contrato ó contratos que se celebren con motivo de la ejecución de las obras de este proyecto se sujetarán a la Ley de protección a la Industria nacional de 11 de Febrero de 1907.

d) Conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando obligado a evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

8.ª Se concede la imposición de servidumbre sobre los predios particulares.

9.ª Esta concesión se hace a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario en nombre de la Compañía las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente.

De R. O. comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos consiguientes con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 22 de Julio de 1919.—El Director general.—P. O.—Gilabert.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Diputación Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó que las obras de reparación de varios tramos de muros y petriles en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Caranga a Teverga, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte de la subasta.

Oviedo, 6 de Agosto de 1919.—Por acuerdo de la Diputación Provincial.—El Presidente, J. Guisasola.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.551

Universidad de Salamanca

Junta de los colegios universitarios

Hallándose vacante una Beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ella dirigirán sus instancias documentadas a la presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y también se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Salamanca y eclesiásticos de las Diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la religión católica, ser hijo legítimo, mayor de 14 años, pobre y de buena conducta, guardándose luego el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.º Los naturales del principado de Asturias, y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense; y

3.º Los hijos de naturales de Asturias.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad, en la que habrá de hacer sus estudios; disfrutará su Beca haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrá opción a que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y a disfrutar otras ventajas, si hiciere sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por

el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 23 de Julio de 1919.—El Vicerrector Presidente, E. N6.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berueta.

R. al núm. 2.549

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

MES DE AGOSTO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	6.775 »
Policía de seguridad.	5.925 »
Policía urbana y rural.	17.570 »
Instrucción pública.	11.150 »
Beneficencia.	7.900 »
Obras públicas.	14.700 »
Corrección pública.	5.250 »
Montes.	»
Cargas.	32.875 »
Obras de nueva construcción.	10.500 »
Imprevistos.	750 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	113.395 »

Oviedo, 1.º de Agosto de 1919.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—Visto bueno.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Rafael Aguadé Ramírez, Secretario accidental.—Es copia, Antonio Fernández.

R. al núm. 2.525

Alcaldía de Avilés

MES DE JULIO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	2.720 »
Policía de seguridad.	3.800 »
Policía urbana y rural.	7.000 »
Instrucción pública.	4.350 »
Beneficencia.	1.900 »
Obras públicas.	7.700 »
Corrección pública.	2.000 »
Montes.	»
Cargas.	28.000 »
Obras de nueva construcción.	32.000 »
Imprevistos.	500 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	89.970 »

Avilés, 29 de Julio de 1919.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Segundo de los Herós.

Sesión de 1.º de Agosto

La Excmo. Corporación municipal, en sesión de la expresada fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto general, para atender a las necesidades del presente mes, por la cantidad de ochenta y nuevemil novecientas setenta pesetas.—P. A. de S. E., el Secretario, Manuel G. Wes.—Visto bueno.—El Alcalde interino, Segundo de los Herós.

R. al núm. 2.539

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Bernardo Menéndez y García, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del Partido de Pola de Laviana, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que por virtud del sumario que con el número 117 del año actual se sigue en este Juzgado contra Casimiro Antonio Alvarez Ania, por el delito de hurto, obra depositado en poder del vecino de esta villa D. Marcelino Fernández Fanjul, un caballo capón, de dieciséis años de edad, un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, pelo castaño, tasado pericialmente en cien pesetas, cuyo semoviente le fué ocupado al expresado Alvarez Ania; y haciendo uso de la facultad que concede el artículo 602, en su apartado 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado sacarlo a pública subasta por término de ocho días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del actual, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Para poder tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana a cinco de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Bernardo M. García.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 2.548

Juzgado de Sahagún

Don Luis Casuso y Obeso, Juez de instrucción de este Partido de Sahagún.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a todos los que al pasar por esta villa el tren correo de Madrid para Asturias, en la madrugada del nueve de Junio último, viajaban en un coche de tercera clase señalado con la serie y número E. 2h. v. 2.017, para que se presenten a

declarar ante este Juzgado en el sumario que instruyo por muerte de Primitivo Sánchez Rodríguez, de 45 años, casado, minero y vecino del Partido de Laviana; cuyo sujeto se cayó al parecer de dicho departamento, yendo el tren en marcha, dentro del término de esta villa, extremo que se hace preciso aclarar.

Dado en Sahagún, a treinta de Julio de mil novecientos diecinueve.—Luis Casuso.—P. S. O.—Licenciado, Matías García.

R. al núm. 2.546

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del Partido de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Domingo y don Constantino Rodríguez Trelles, naturales y vecino el D. Domingo de esta ciudad, y el segundo de Cárdenas, República de Cuba, donde se hallaba accidentalmente, donde fallecieron, el primero el diecinueve de Agosto y ocho de Septiembre del pasado año, en estado de soltería y sin disposición testamentaria, sin ascendientes ni descendientes legítimos y como colaterales dentro del cuarto grado, sólo tienen a su hermana de doble vínculo D.ª Marcelina Rodríguez Trelles, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta ciudad.

Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 983 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Domingo y D. Constantino Rodríguez Trelles, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en forma, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado.

Dado en Oviedo, a veintinueve de Julio de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Sánchez Linares.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.544

Juzgado de Cangas de Onís

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia que dictó hoy en el juicio voluntario de testamentaria por óbito de D.ª Ramona Sánchez Valle, vecina que fué de Avallé, concejo de Parres, promovido por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre de D. Vicente Mollado Sánchez, acordó que se cite en forma para el juicio a todos los interesados.

Y con el fin de que sirva de citación a D. Ramón Sánchez Mollado, que se encuentra ausente en ignorado paradero, expido la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se inser-

tará además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Onís, treinta y uno de Julio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario P. S., Luis González.

R. al núm. 2.545

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo e los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RIPOLL PARADOGI, Vicente, cabo de mar que fué en el «Almirante Oquendo», domiciliado últimamente, al parecer, en Cartagena, comparecerá en el término de un mes ante el Juzgado de Marina de Avilés, para declarar en expediente que se instruye, para acreditar servicios prestados en la campaña de Cuba, por el hoy Contramaestre de puerto Juan García Montero.

2.550

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VEGADEO

El 23 de Junio último fueron halladas, sin aparejo, pastoreando en un prado de José Fernández Quintana, del pueblo de Porzún, de este Municipio, una yegua de 6 cuartas de alzada próximamente, pelo castaño, con una pequeña estrella blanca en la frente, y un potro como de un año y medio de edad, de algo más de 6 cuartas de alzada y pelo negro, ignorándose a quien pertenecen.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, que debe presentarse a recogerlas abonando los daños causados en la finca y los gastos de manutención.

Vegadeo, 2 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Cecilio Cuervo.

Anuncio de subasta

A las doce del día veinte del presente mes, en el despacho del Notario de Pravia, D. Rodrigo Molina Gil, tendrá lugar la venta en subasta pública de la finca siguiente:

Castañedo, monte y pinar, cerrado sobre sí, dividido en dos trozos, llamado de «Arrogin y los Noeodos», radicantes en el lugar de Artedo, parroquia de San Martín de Luña, concejo de Cudillero, de extensión una hectárea y veintiseis áreas, poblado de pinos, y es libre de carga.

La subasta se verificará por pujas a la llana, y en el tipo de seismil quinientas pesetas.

Los títulos de la finca y las demás condiciones del acto están de manifiesto en dicha Notaría.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo